

# Resolución de Gerencia General Regional

N° **221-2025-G.R.P./GGR.**

Cerro de Pasco, 27 MAR. 2025

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

### VISTO:

El Memorando N° 750-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 474-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 0481-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 0935-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios; Carta N° 003-2025-JE./MSHW e Informe N° 003-2025-JE./MSHW, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de Evaluación; Carta N° 065-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Marco A. ROMAN VARGAS; Carta N° 053-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios; Informe N° 0010-2025-GRP-GRI/SGE/BYMS, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Especialista de la Sub Gerencia de Estudios; Informe N° 0210-2025-GRP-GGR-DGA-DAPI/UPRO, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Procesos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir “(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional** (...)”;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Anexo N° 1 Definiciones” define al expediente técnico de obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 5.5) que las **Unidades Formuladoras**, son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda. De igual forma, en su numeral 5.7) establece que, las **Unidades Ejecutoras de inversiones**, son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones; ello en concordancia con los artículos 12 y 13 de Reglamento Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 4.1) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, concordado con el numeral 17.2) del artículo 17° de su Reglamento y numeral 29.2) del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la **fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones**; asimismo, señala que luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, por su parte, el artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: “31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica”;

Que, de igual forma, los numerales 17.3 y 17.5) del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecen que: “17.3) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha

técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° numeral 34.2., literal a) del Reglamento de la Ley de 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “(...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad”; asimismo, el numeral 41.2., del artículo 20° de la norma en alusión, prescribe que..., “Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno”; por lo tanto, es necesario aprobar la reformulación del expediente técnico para la ejecución de la obra que se detalla;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 1102-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 27 de diciembre del 2024, se APRUEBA la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Goyllarisquizga (Carretera Emp Pa-523) - Tusi (Carretera Emp Pa-527), distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco”, con CUI 2612884, por el monto de S/ 18'111,687.84 (dieciocho millones ciento once mil seiscientos ochenta y siete con 84/100 soles), por el plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario, a ejecutarse por la modalidad de administración indirecta por contrata - precios unitarios;

Que, mediante Informe N° 0210-2025-GRP-GGR-DGA-DAP/UPRO, de fecha 12 de marzo de 2025, el CPC Raúl CHAVEZ MARINO - Jefe de la Unidad de Procesos, remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe de Supervisión de Oficio N° D000083-2025-OSCE-SPRI, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos, a fin de que la Sub Gerencia de Estudios, pueda resarcir las trasgresiones advertidas en el expediente técnico, el mismo que fue derivado mediante proveído a la Sub Gerencia de Estudios para su atención;

Que, ante ello, con Carta N° 053-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 20 de marzo de 2025, el Ing. Harry John GORA CHAMORRRO - Sub Gerente de Estudios, solicita al Ing. Marco Antonio ROMÁN VARGAS - Jefe de Proyecto, la incorporación de la garantía del adelanto de materiales dentro de los gastos generales variable - financiera del presupuesto del CUI 2612884;

Que, en ese sentido, con Carta N° 07-MARV/CO-IC-2025, de fecha 24 de marzo de 2025, Ing. Marco Antonio ROMÁN VARGAS, presenta la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Goyllarisquizga (Carretera Emp Pa-523) - Tusi (Carretera Emp Pa-527), distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco”, con CUI 2612884, lo cual, con Carta N° 065-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 25 de marzo de 2025, el Ing. Harry John GORA CHAMORRRO - Sub Gerente de Estudios, remite al Ing. Henry Wilder MARCELO SOLANO - Jefe de Evaluación, para su evaluación;

Que, de esta manera, con Carta N° 003-2025-JE./MSHW, de fecha 25 de marzo de 2025, el Ing. Henry Wilder MARCELO SOLANO - Jefe de Evaluación, presenta la conformidad y aprobación a la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Goyllarisquizga (Carretera Emp Pa-523) - Tusi (Carretera Emp Pa-527), distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco”, con CUI 2612884, adjuntando el Informe N° 003-2025-JE./MSHW, quien señala lo siguiente:

(...).

II. ANÁLISIS:

1.1. Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 1102-2024-G.R.P/GGR, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO, con CUI N° 2612884, por el monto de S/18,111,687.84 (Dieciocho millones ciento once mil seiscientos ochenta y siete con 84/100 Soles), de acuerdo al siguiente pie de presupuesto:

COSTO DIRECTO	12,421,635.21
GASTOS GENERALES (6.8%)	1,066,280.63
UTILIDADES (3%)	360,730.02
-----	
SUB-TOTAL	14,488,626.66
IGV (18%)	2,607,052.80
-----	
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	17,090,679.46
COSTO DE SUPERVISIÓN (3.75%)	640,800.48
COSTO DE REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	254,000.00
COSTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	38,000.00
-----	
COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	18,023,479.94
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	90,107.90
-----	
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	18,111,887.84

1.2. Mediante la CARTA N° 053-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 20 de marzo de 2025, el Subgerente de Estudios, Ing. Harry John Gora Chamorro, solicita la incorporación de la garantía del adelanto de materiales dentro de los gastos generales variable-financiera del presupuesto del CUI 2612884, dicha solicitud se fundamenta en las observaciones señaladas en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE OFICIO N° D000083-2025-OSCE-SPRI, emitido el 05 de marzo de 2025 por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, en el cual se advierten observaciones respecto a la Licitación Pública N° 14-2024-CS-GRP.1.

1.3. Mediante CARTA N° 07-MARV/CO-IC-2025, de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de Proyecto Ing. Marco Antonio Roman Vargas, remite la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527)

DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO con CUI N° 2612884, a mesa de partes del Gobierno Regional de Pasco.

- 1.4. Mediante CARTA N° 065-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 25 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Estudios Ing. Harry John Gora Chamorro, solicita la evaluación de la reformulación del expediente técnico: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO con CUI N° 2612884.
- 1.5. En atención a la Carta N° 053-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, remitida por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Pasco al jefe de proyecto, en la cual se solicita la incorporación de la garantía del adelanto de materiales dentro de los gastos generales variable-financiera del presupuesto, y a la Carta N° 07-MAR/CO-IC-2025, remitida por el jefe de proyecto, y habiendo efectuado la revisión en calidad de jefe de evaluación, se ha verificado que la reformulación del expediente técnico incorpora la garantía del adelanto de materiales dentro de los gastos generales variable-financiera, conforme a lo solicitado en la documentación de referencia y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 38 y 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, siendo el presupuesto de inversión actual de S/ 18,218,670.39 (Dieciocho millones doscientos dieciocho mil seiscientos setenta con 39/100 Soles), de acuerdo al siguiente pie de presupuesto:

001	INFRAESTRUCTURA VIAL	9,213,074.39
002	CONSTRUCCIÓN DE BARRAJE PLUVIAL Y OBRAS DE ARTE	2,095,751.11
003	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL	242,808.66
	(CO)	S/
		12,421,635.21
	COSTO DIRECTO	12,421,635.21
	GASTOS GENERALES (0.3%)	1,155,212.07
	UTILIDADES (8%)	993,730.82
	SUB TOTAL	14,570,578.10
	IGV (18%)	2,622,704.06
	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	17,193,282.16
	COSTO DE SUPERVISIÓN (3.75%)	644,748.08
	COSTO DE REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	254,000.00
	COSTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	36,000.00
	COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	18,128,030.24
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	90,640.15
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	18,218,670.39

- 1.6. En ese sentido, se confirma que la reformulación del expediente técnico se ha realizado conforme a la normativa vigente, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se constató que la estructura del presupuesto ha sido ajustada, asegurando la correcta asignación de los recursos sin afectar la viabilidad del proyecto.
- 1.7. Se da conformidad al presupuesto, de la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2612884 de S/ 18,218,670.39 (Dieciocho millones doscientos dieciocho mil seiscientos setenta con 39/100 soles); según el desgagado descrito.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. Habiendo efectuado la revisión, se ha verificado que la reformulación del expediente técnico incorpora la garantía del adelanto de materiales dentro de los gastos generales variable-financiera, conforme a lo solicitado en la documentación de referencia y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 38 y 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2. Revisado y evaluado el presupuesto de la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2612884; presentado por el JEFE DE PROYECTO, Ing. Marco Antonio Roman Vargas, de S/18,218,670.39 (Dieciocho millones doscientos dieciocho mil seiscientos setenta con 39/100 soles), se OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN, bajo la modalidad de Administración indirecta- Por contrata a Precio Unitarios con un plazo estimado para su ejecución de 180 días calendarios.

Que, por lo tanto, con Informe N° 0935-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 26 de marzo de 2025, el Ing. Harry John GORA CHAMORRO - Sub Gerente de Estudios, otorga la **conformidad** a la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Goyllarisquiza (Carretera Emp Pa-523) - Tusi (Carretera Emp Pa-527), distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrion del departamento de Pasco", con CUI 2612884, y a su vez, solicita su aprobación mediante acto resolutivo; por ende, mediante Informe N° 0481-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 27 de marzo de 2025, el Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA - Gerente Regional de Infraestructura, en señal de **conformidad**, solicita la emisión de acto resolutivo;

Que, en ese sentido, estando a las consideraciones vertidas, se advierte que la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Goyllarisquiza (Carretera Emp Pa-523) - Tusi (Carretera Emp Pa-527), distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrion del departamento de Pasco", con CUI 2612884, fue debido a la incorporación de la garantía del adelanto de materiales dentro de los gastos generales variable - financiera del presupuesto; es por ello que, se reformulo el citado expediente con un presupuesto ascendente a S/ 18'218,670.39 (dieciocho millones doscientos dieciocho mil seiscientos setenta con 39/100 soles), por el plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario, a ejecutarse por la modalidad de administración indirecta por contrata - precios unitarios, el mismo que contiene el resumen ejecutivo; memoria descriptiva (memoria descriptiva general, memoria descriptiva por componentes); presupuesto (memoria de costos, resumen de presupuesto, presupuesto por componente de obra, detalle de gastos generales y detalle de gastos de supervisión); el mismo que fue revisado y evaluado por el Ing. Harry John GORA CHAMORRO, en su condición de Sub Gerente de Estudios, evaluado por el Ing. Henry Wilder MARCELO SOLANO, en su condición de Evaluador de Proyecto, y se encuentra firmado en todas las paginas por dicho evaluador y por el Ing. Civil Marco A. ROMÁN VARGAS; por ende, con Informe Legal N° 474-2025-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica recomienda aprobar mediante acto resolutivo la reformulación del citado expediente; razón por la

cuál, con Memorando N° 750-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 27 de marzo de 2025, el Gerente General Regional, dispone emitir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de **aprobar la reformulación de los expedientes técnicos**, establecidas en su literal n) del numeral 1); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por delegación, en mérito a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Goyllarisquizga (Carretera Emp Pa-523) - Tusi (Carretera Emp Pa-527), distrito de Santa Ana de Tusi de la provincia de Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco"**, con CUI 2612884, con un presupuesto total de **S/ 18' 218,670.39 (dieciocho millones doscientos dieciocho mil seiscientos setenta con 39/100 soles)**, a ejecutarse por la modalidad de administración indirecta por contrata - precios unitarios, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, con el siguiente presupuesto:

001	INFRAESTRUCTURA VIAL	9,213,074.39
002	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS DE ARTE	2,965,754.14
003	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL	242,806.68
	(CD) SI.	12,421,635.21
	COSTO DIRECTO	12,421,635.21
	GASTOS GENERALES (9.3%)	1,155,212.07
	UTILIDADES (8%)	993,730.82
	SUB TOTAL	14,570,578.10
	IGV (18%)	2,622,704.00
	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	17,193,282.16
	COSTO DE SUPERVISIÓN (3.75%)	644,748.08
	COSTO DE REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	254,000.00
	COSTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	36,000.00
	COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	10,139,000.04
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	90,640.15
	<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>18,218,670.39</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el formulador del proyecto reformulado y evaluador, tienen la obligación de absolver las consultas y observaciones en la etapa de ejecución, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJE SIN EFECTO**, toda disposición legal que se oponga a la presente resolución,

**ARTICULO CUARTO.- Conforme al Principio de Responsabilidad**, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Estudios, Ing. Henry Wilder MARCELO SOLANO, en su condición de Evaluador de Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y demás que intervienen en la elaboración y evaluación de la Reformulación del Expediente Técnico, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, y **NOTIFIQUESE** conforme a Ley, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

